



Comité de Transparencia

CT-059-2020

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

Visto: Para resolver el expediente **CT-059-2020**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500028020**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500028020

"Descripción clara de la solicitud de información"

Solicito copia de cada uno de los documentos que integran la propuesta técnica y económica del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2018, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL Y DEL EQUIPO HIDRÁULICO PARA OFICINAS GENERALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO." [Sic]

- II. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió a través del control de gestión, la respuesta mediante oficio D13/0922/2020, emitido por la Gerencia de Recursos Materiales, en los siguientes términos:

"[...]"

Sobre el particular y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a esa Unidad de Transparencia de este Organismo dar prórroga al presente requerimiento.

Considerando





1. La situación de emergencia sanitaria derivada del coronavirus (Covid 19), misma que ha obligado a la Gerencia a mi cargo a realizar trabajo a distancia imposibilita atender la solicitud con la celeridad que se requiere.
2. El expediente de contratación cuenta con documentos o información que pudiera considerarse como clasificada, por contener datos personales, tales como domicilio, RFC, etc., razón por la cual se está trabajando en una versión pública, misma que en su momento deberá ser sometida a consideración del Comité de Transparencia.

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-059-2020, respecto a la petición de prórroga para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500028020, se señalan los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Recursos Materiales, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que dicho Colegiado le otorgue una prórroga a efecto de entregar la información requerida por el solicitante del folio 0908500028020.
2. Que la petición referida en el considerando anterior, obedece a que, debido a la emergencia sanitaria decretada por las autoridades de salud y provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el personal de dicha unidad administrativa se encuentra laborando a distancia, es decir, desde sus respectivos domicilios para garantizar la seguridad y salud del mismo, situación que dificulta atender la solicitud con la celeridad que se requiere.
3. Que además, la misma Gerencia agregó que el expediente de contratación requerido, cuenta con documentos o información que pudiera considerarse como clasificada, por contener datos personales, tales como domicilio y RFC, entre otros, lo que implica la realización de una versión pública, misma que se está trabajando.
4. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]"





Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
[...]"

5. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
6. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece:

[...]
Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.
[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **APRUEBA** la ampliación del plazo de respuesta, solicitada por la Gerencia de Recursos Materiales para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500028020, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.





Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa, en Suplencia del Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Verónica Valdés Reyes, Titular del Área de Quejas, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas

Subdirectora de Comunicación Corporativa, en Suplencia del Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Verónica Valdés Reyes

Titular del Área de Quejas, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González

Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-059-2020.

